

A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular nº 1418

Zúrich, 2 de mayo de 2014
SG/mav/oon

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: categorización de clubes y periodos de inscripción

Señoras y señores:

Como en años anteriores, les referimos de nuevo al anexo 4, en particular al art. 4 del anexo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, *el Reglamento*). Igualmente les referimos al art. 6, apdos. 1 y 2 del Reglamento. Estas disposiciones conciernen a la indemnización de clubes por la formación de jugadores jóvenes, a la clasificación de clubes en categorías y al respectivo establecimiento de los periodos de inscripción en su asociación.

Al respecto, les referimos también al anexo 3 del Reglamento, y en particular al art. 5.1 apdos. 1 y 2. Hacemos énfasis que el sistema de correlación de transferencias (TMS) es obligatorio para todas las asociaciones miembros de la FIFA. La notificación de los periodos de inscripción fijados por su asociación, así como también la categorización de los clubes que participan en el TMS, según lo establecido por su asociación, deben indicarse y registrarse en el TMS. La notificación de categorización para aquellos clubes que no participan en el TMS (tales como los clubes exclusivamente de aficionados), debe realizarse por escrito al departamento del Estatuto del Jugador y Gobernanza de la FIFA.

1. Indemnización por formación

En cuanto a la **indemnización por formación**, el Reglamento estipula que cada asociación deberá clasificar a sus clubes en diferentes categorías, conforme a la inversión que efectúe cada club en la formación de jugadores jóvenes. La categoría especificada debe ser revisada cada año. La tabla adjunta muestra las categorías en que las asociaciones de cada confederación deben dividir a sus clubes, así como el importe de indemnización aplicable a las diversas categorías de clubes en cada confederación.

Por favor cerciórense, una vez más, de clasificar a sus clubes de acuerdo con las categorías que se muestran en la tabla. Si todos sus clubes figuran en la categoría IV, no necesitarán clasificara ninguno de sus clubes. La FIFA publicará en su sitio web la indemnización por formación de las diversas categorías de clubes y la clasificación de clubes de cada asociación.

Se ruega a cada asociación introducir en el TMS los datos sobre la categorización de sus clubes afiliados **antes del 1 de Julio de 2014**. Por favor, no utilicen ninguna otra forma o medio para notificar la categorización de sus clubes a menos que el club no figure en el TMS. En dicho caso, deberá notificarse la categorización por escrito al departamento del Estatuto del Jugador y Gobernanza de la FIFA dentro del plazo indicado. En cuanto a los clubes que participan en el TMS,

/...

deseamos resaltar que solo se tendrá en consideración la categorización de clubes que haya sido introducida en el TMS, la cual prevalecerá frente a cualquier otra categorización para un club que participe en el TMS que pudiera entrar en conflicto con la anterior y fuera recibida por cualquier otro medio.

En este contexto, les informamos que, en caso de no completar la categorización de sus clubes afiliados en el TMS dentro del plazo estipulado, se estudiarán procedimientos para imponer las medidas adecuadas en contra de su asociación. Les referimos, en particular, al procedimiento de sanción administrativa de FIFA TMS, descrito en la circular de la FIFA n° 1259 del 7 de abril de 2011.

2. Periodos de inscripción

Del mismo modo, solicitamos gentilmente a cada asociación que proceda a introducir en el TMS los dos **periodos de inscripción** anuales que haya establecido para el próximo año calendario, es decir, a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con el art. 6, apdos. 1 y 2 del Reglamento, **antes del 1 de julio de 2014** o, en el caso de que la temporada actual de su asociación finalice después de esa fecha, inmediatamente después del día en que termine la temporada actual. Les rogamos prescindan de otras formas o medios para notificar los periodos de inscripción de su asociación. En particular, no respondan por escrito a esta circular. Además, nos permitimos recordarles que las asociaciones deberán especificar periodos de inscripción generales, indistintamente de cuál sea el estatus de los clubes afiliados a su asociación o de las transferencias efectuadas por estos hasta la fecha.

De acuerdo con el art. 6, apdo. 2, en relación con el art. 5.1 apdo. 1 del anexo 3 del Reglamento, los dos periodos de inscripción de la temporada deberán comunicarse a la FIFA a través del TMS al menos con 12 meses de antelación antes de que entren en vigor. En consecuencia, su asociación deberá introducir en el TMS todos los periodos de inscripción aplicables hasta la fecha 31 de diciembre de 2015.

En este sentido, deseamos recordarles que el art. 6, apdo. 2 del Reglamento estipula que el primer periodo de inscripción comenzará tras la finalización de la temporada y terminará, por regla general, antes del inicio de la nueva temporada. Este periodo no podrá durar más de **doce semanas**. El segundo periodo de inscripción normalmente se deberá fijar a mediados de temporada y no podrá durar más de **cuatro semanas**. Sin embargo, en cuanto al segundo periodo de inscripción, la FIFA ha reconocido en la práctica un periodo de un mes natural (es decir, algo más de cuatro semanas). La FIFA no obstante, no permite que estos plazos se amplíen por motivos de organización o por otras razones.

Al establecer los periodos de inscripción, se deberá prestar especial atención a la fecha en que éstos terminen. Si la fecha de finalización es un día festivo o no laborable de su país y si la extensión hiciera que su asociación excediera la duración máxima de los periodos de inscripción (es decir, ya sea doce semanas o cuatro semanas), como se indicó anteriormente, no se podrá ampliar la duración de dicho periodo de inscripción al siguiente día hábil.

En caso de que no procedan a notificar los periodos de inscripción de su asociación en el TMS dentro del plazo antes estipulado (hasta el 1 de julio de 2014), la FIFA podrá fijar las fechas de los periodos de su asociación. Además, se estudiarán procedimientos para imponer las medidas adecuadas en contra de su asociación. Una vez más, les referimos, en particular, a la

circular nº 1259. Los periodos de inscripción son un principio clave del Reglamento y, por tanto, no se harán excepciones a éstos siendo debidamente establecidos.

Quisiéramos recalcar que el responsable del TMS en cada asociación asume la responsabilidad exclusiva de garantizar que se introduzcan de forma correcta en el sistema los periodos de inscripción correspondientes, de acuerdo con las decisiones de su respectiva asociación. Solamente se tendrán en consideración las fechas introducidas en el TMS, indistintamente de comunicados discordantes que se hagan fuera del TMS.

Asimismo, deseamos señalar que compete al responsable del TMS de la asociación la exactitud de los datos introducidos en el TMS. En circunstancias excepcionales, podrá cambiar él mismo las fechas de un periodo de inscripción, sin embargo, sólo podrá hacerlo en circunstancias donde el periodo de inscripción en cuestión aún no haya comenzado. No se podrá hacer ningún cambio una vez comenzado el periodo de inscripción introducido en el TMS. Sobra decir que el sistema solo permitirá la introducción de periodos de inscripción conforme a lo estipulado en el art. 6, apdo. 2 del Reglamento.

En este sentido, nos permitimos recordarles que, de conformidad con el art. 9.1, apdo. 3 del anexo 3 del Reglamento, las asociaciones son responsables de sus acciones y de la información que introducen sus responsables del TMS.

Por último, en caso de que su asociación desee establecer otros periodos de inscripción exclusivamente para sus torneos de aficionados, es decir, torneos en los que solo participan jugadores aficionados, según lo estipulado en el art. 6, apdo. 4 del Reglamento, se les invita a notificar a la FIFA por correo las fechas correspondientes **antes del 1 de julio de 2014**. Estos posibles periodos de inscripción no pueden introducirse en el TMS.

Quedamos a su entera disposición ante cualquier duda.

Les agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION


Jérôme Valcke
Secretario General

Adj.

c. c. Comité Ejecutivo de la FIFA
Comisión del Estatuto del Jugador
Cámara de Resolución de Disputas
Confederaciones

Costos de formación y categorización de clubes en el año 2014

Los costos de formación que se enumeran a continuación se establecen por confederación para cada categoría de clubes. De acuerdo con el art. 6 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, estos costos de formación se actualizarán a finales de cada año civil.

Confederación	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
AFC		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CAF		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
CONCACAF		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CONMEBOL	USD 50,000	USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
OFC		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
UEFA	EUR 90,000	EUR 60,000	EUR 30,000	EUR 10,000

Adjunto encontrarán una tabla para cada confederación, en la que se establecen las categorías en las que cada asociación debe catalogar a sus clubes. No se necesita una catalogación si todos sus clubes pertenecen a la categoría 4.

Índice

Tabla 1 – AFC

Tabla 2 – CAF

Tabla 3 – CONCACAF

Tabla 4 – CONMEBOL

Tabla 5 – OFC

Tabla 6 – UEFA

Tabla 1 – AFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Afganistán				X
Australia		X	X	X
Bahrén				X
Bangladesh				X
Bután				X
Brunéi Darussalam				X
Camboya				X
RP China			X	X
Chinese Taipei				X
Guam				X
Hong Kong				X
India				X
Indonesia				X
Irán		X	X	X
Iraq			X	X
Japón		X	X	X
Jordania				X
RDP Corea				X
República de Corea		X	X	X
Kuwait			X	X
Kirguistán				X
Laos				X
Líbano			X	X
Macao				X
Malasia			X	X
Maldivas				X
Mongolia				X
Myanmar				X
Nepal				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Omán				X
Pakistán				X
Palestina				X
Filipinas				X
Qatar			X	X
Arabia Saudí			X	X
Singapur			X	X
Sri Lanka				X
Siria				X
Tayikistán				X
Tailandia				X
Turkmenistán				X
Emiratos Árabes Unidos			X	X
Uzbekistán				X
Vietnam				X
Yemen				X

Tabla 2 – CAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Argelia		X	X	X
Angola				X
Benín				X
Botsuana				X
Burkina Faso				X
Burundi			X	X
Camerún		X	X	X
Cabo Verde				X
República Centroafricana				X
Chad				X
Congo				X
RD Congo				X
Costa de Marfil		X	X	X
Yibuti				X
Egipto		X	X	X
Guinea Ecuatorial				X
Eritrea				X
Etiopía				X
Gabón				X
Gambia			X	X
Ghana		X	X	X
Guinea				X
Guinea-Bissáu				X
Kenia				X
Lesotho				X
Liberia				X
Libia			X	X
Madagascar				X
Malawi				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Malí			X	X
Mauritania				X
Mauricio				X
Marruecos		X	X	X
Mozambique				X
Namibia				X
Níger				X
Nigeria		X	X	X
Ruanda			X	X
Santo Tomé y Príncipe				X
Senegal		X	X	X
Seychelles				X
Sierra Leona				X
Somalia				X
Sudáfrica		X	X	X
Sudán			X	X
Suazilandia				X
Tanzania				X
Togo			X	X
Túnez		X	X	X
Uganda				X
Zambia				X
Zimbabue				X

Tabla 3 – CONCACAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Anguila				X
Antigua y Barbados				X
Aruba				X
Bahamas				X
Barbados				X
Belice				X
Bermudas				X
Islas Vírgenes Británicas				X
Canadá			X	X
Caimán				X
Costa Rica		X	X	X
Cuba				X
Dominica				X
República Dominicana				X
El Salvador			X	X
Granada				X
Guatemala		X	X	X
Guyana				X
Haití				X
Honduras			X	X
Jamaica			X	X
México		X	X	X
Montserrat				X
Antillas Holandesas				X
Nicaragua				X
Panamá				X
Puerto Rico				X
San Cristóbal y Nieves				X
Santa Lucía				X
San Vicente y Granadinas				X
Surinam				X
Trinidad y Tobago			X	X
Turcas y Caicos				X
EE UU		X	X	X
Islas Vírgenes US				X

Tabla 4 – CONMEBOL

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Argentina	X	X	X	X
Bolivia			X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile		X	X	X
Colombia			X	X
Ecuador			X	X
Paraguay			X	X
Perú			X	X
Uruguay		X	X	X
Venezuela			X	X

Tabla 5 – OFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Samoa Estadounidense				X
Islas Cook				X
Fiyi				X
Nueva Caledonia				X
Nueva Zelanda			X	X
Papúa Nueva Guinea				X
Samoa				X
Islas Salomón				X
Tahití				X
Tonga				X
Vanuatu				X

Tabla 6 – UEFA

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Albania			X	X
Andorra				X
Armenia			X	X
Austria		X	X	X
Azerbaiyán			X	X
Bielorrusia			X	X
Bélgica		X	X	X
Bosnia-Herzegovina			X	X
Bulgaria			X	X
Croacia			X	X
Chipre			X	X
República Checa			X	X
Dinamarca		X	X	X
Inglaterra	X	X	X	X
Estonia			X	X
Feroe				X
Finlandia			X	X
Francia	X	X	X	X
Georgia			X	X
Alemania	X	X	X	X
Grecia		X	X	X
Hungría		X	X	X
Islandia			X	X
República de Irlanda		X	X	X
Israel			X	X
Italia	X	X	X	X
Kazajstán			X	X
Letonia			X	X
Liechtenstein				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Lituania			X	X
Luxemburgo			X	X
Macedonia			X	X
Malta			X	X
Moldavia			X	X
Holanda	X	X	X	X
Irlanda del Norte			X	X
Noruega		X	X	X
Polonia			X	X
Portugal		X	X	X
Rumania			X	X
Rusia		X	X	X
San Marino				X
Escocia		X	X	X
Serbia y Montenegro		X	X	X
Eslovaquia			X	X
Eslovenia			X	X
España	X	X	X	X
Suecia		X	X	X
Suiza		X	X	X
Turquía		X	X	X
Ucrania		X	X	X
Gales			X	X